



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SETENTA Y UNO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

REF: Acción Tutela 2020-085-00

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por la señora **NIDIA YAMILE VANEGAS VELOZA** contra **COMPENSAR EPS** a cuyo Representante Legal, se deberá notificar personalmente la demanda para que ejerza el derecho de defensa.

En consecuencia, se ordenan las siguientes diligencias:

1.- Oficiése al Gerente o Representante Legal de la entidad accionada, a fin de que, en el término máximo de veinticuatro (24) horas a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se pronuncie de manera concreta frente a los hechos y pretensiones de la demanda.

2.- Las demás que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

CÚMPLASE,

**JENNYFFER ADRIANA ROJAS MANCIPE
JUEZ**